

Expediente: 019.5_PSA_SEGURO_PERSONAL SERPA

Título: CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S. A. (SERPA S. A.)

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S. A. (SERPA S. A.)

En relación con la contratación del seguro del personal de la empresa Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, que tiene por objeto la cobertura de los riesgos de fallecimiento, Incapacidad permanente total y absoluta, la gran invalidez y la incapacidad parcial, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de enero de 2019, por parte del técnico de esta empresa pública D. José Luis García López, se emite informe propuesta para la contratación de los servicios de seguros que tienen por objeto la cobertura de los riesgos de fallecimiento, Incapacidad permanente total y absoluta, la gran invalidez y la incapacidad parcial del personal de esta empresa. (Exp.: 019.5_PSA_SEGURO_PERSONAL SERPA).

La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la protección de los trabajadores frente a los riesgos de fallecimiento y accidentes graves, que puedan tener como resultado la incapacidad para la realización de las labores que en la actualidad están desarrollando como integrantes de la plantilla de SERPA S. A.

En fechas próximas (1/3/2019) finalizará la vigencia de las pólizas de seguro actualmente vigentes, por lo que procede contratar nuevamente los seguros de referencia.

El plazo de renovación de la póliza correspondiente al presente contrato se establece para el próximo 29 de febrero de 2020, que se plantea como plazo de finalización de la ejecución de las prestaciones.

Se considera inviable el planteamiento de un plazo superior a doce meses de vigencia, teniendo en cuenta que el colectivo a asegurar es variable, viéndose afectado por los encargos que sean recibidos por parte de esta empresa pública. Por tanto, puede estimarse el colectivo de manera aproximada para un plazo de doce meses, pero no parece aconsejable establecer un plazo superior.

II.- El objeto del contrato son los servicios de seguros que cubran los riesgos de fallecimiento, Incapacidad permanente total y absoluta, la gran invalidez y la incapacidad parcial,

III.- En atención al objeto del contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

IV.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria.

V.- El valor estimado del contrato asciende a diez mil novecientos veinticinco euros (10.925,00 €), coincidente con el presupuesto máximo de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S. A. (SERPA S. A.) (Exp.: 019.5_PSA_SEGURO_PERSONAL SERPA) con un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de diez mil novecientos veinticinco euros (10.925,00 €), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (impuestos incluidos) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA, S. A. del ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.

Gijón, a 18 de enero de 2019,



serpa
Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, S. A.
CIF: A-74061177

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.